Y de otra parte, la Excma. Sra. D.ª Micaela Navarro Garzón, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer asimismo en el ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, de 14 de enero), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

La Excma. Sra. D.ª Micaela Navarro Garzón, como Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril (BOJA Extraordinario n.º 3, del 25), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA ext. n.º 3 del 25) y Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º 60, del 29).

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que con fecha 22 de abril de 1994, el Ministerio de Asuntos Sociales suscribió con la Comunidad Autónoma de Andalucía un Convenio de colaboración que tiene por objeto la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática.

Que, con arreglo a su cláusula primera, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales concede a la Comunidad Autónoma de Andalucía licencia de uso para la utilización de los programas informáticos, dentro del ámbito de la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales de su territorio.

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía enviará en soporte informático al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la información recabada mediante esta aplicación e individualizada por expedientes, en su ámbito territorial, excluyendo los datos de identificación de los usuarios, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

Que algunos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía disponen de una aplicación informática externa al SIUSS por lo que ésta Comunidad ha expresado su interés en facilitarles los archivos de descarga que les permita volcar la información recabada mediante su propio sistema de registro a la aplicación informática SIUSS, para el cumplimiento de los compromisos que figuran en el Convenio suscrito.

De conformidad con lo expuesto, las partes firmantes formalizan la presente Addenda con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.–Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Dependencia, remitirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, un fichero que contiene las reglas y procedimientos para incorporación de datos al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

Segunda.–Que la Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a garantizar el cumplimiento de las normas contenidas en el documento «Reglas y procedimientos para el volcado de datos a SIUSS» en la elaboración de los ficheros que se remitan para evitar el deterioro de las bases de datos acumulados.

Tercera.–Que la Comunidad Autónoma de Andalucía garantizará que los códigos contenidos en los volcados externos corresponde en su definición a los utilizados en la aplicación SIUSS y que por tanto no se desvirtuarán los resultados obtenidos.

Cuarta.–Que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social enviará a la Dirección General de Servicios Sociales y Dependencia las tablas de codificación y cualquier otra información relevante sobre la aplicación de la que desean trasvasar los datos, que permita las comprobaciones complementarias para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior.

Quinta.–Que la Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a realizar un seguimiento de los Ayuntamientos que tengan aplicaciones externas, con el fin de que en las actualizaciones sucesivas que se realicen a SIUSS se garantice la adecuación de los volcados externos.

Sexta.–Que en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal no podrán exportarse datos confidenciales.

Séptima.–Que si de la aplicación del contenido de la presente addenda se originase algún tipo de gasto, éste no sería imputable al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Octava.–Que la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula duodécima del Convenio de colaboración formalizado con esta Comunidad, ha informado favorablemente el contenido de la addenda, dando su visto bueno a la modificación del Convenio que se pretende suscribir.

Novena.–Si del cumplimiento de la presente addenda se derivaran posibles responsabilidades, será la Comunidad Autónoma firmante de la misma la que responderá ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Décima.–La vigencia del Convenio suscrito con esa Comunidad Autónoma en todo aquello que no resulte modificado por el contenido de la addenda, será la que figura en el mismo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben la presente addenda por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.–El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.–La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, Micaela Navarro Garzón.

17492 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.*

Suscrita la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada Addenda, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de octubre de 2005.–El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)

En Madrid, a 12 de septiembre de dos mil cinco.

REUNIDOS

De una parte: El Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Y de otra parte: La Sra. D.ª Leonor Flores Rabazo sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer asimismo en el ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

El Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, de 14 de enero), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

La Sra. D.ª Leonor Flores Rabazo, como Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 22/2003, de 27 de junio, (DOE n.º 75, de 28 de junio), en nombre y representación de la Comu-

nidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la Delegación de firma que le confiere el art. 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que con fecha 18 de octubre de 1994, el Ministerio de Asuntos Sociales suscribió con la Comunidad Autónoma de Extremadura un Convenio de colaboración que tiene por objeto la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática.

Que, con arreglo a su cláusula primera, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales concede a la Comunidad Autónoma de Extremadura licencia de uso para la utilización de los programas informáticos, dentro del ámbito de la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales de su territorio.

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura enviará en soporte informático al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la información recabada mediante esta aplicación e individualizada por expedientes, en su ámbito territorial, excluyendo los datos de identificación de los usuarios, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

Que algunos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura disponen de una aplicación informática externa al SIUSS por lo que esta Comunidad ha expresado su interés en facilitarles los archivos de descarga que les permita volcar la información recabada mediante su propio sistema de registro a la aplicación informática SIUSS, para el cumplimiento de los compromisos que figuran en el Convenio suscrito.

De conformidad con lo expuesto, las partes firmantes formalizan la presente Addenda con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.–Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Dependencia, remitirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Bienestar Social, un fichero que contiene las reglas y procedimientos para incorporación de datos al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

Segunda.–Que la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a garantizar el cumplimiento de las normas contenidas en el documento «Reglas y procedimientos para el volcado de datos a SIUSS» en la elaboración de los ficheros que se remitan para evitar el deterioro de las bases de datos acumulados.

Tercera.–Que la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizará que los códigos contenidos en los volcados externos corresponde en su definición a los utilizados en la aplicación SIUSS y que por tanto no se desvirtuarán los resultados obtenidos.

Cuarta.–Que la Consejería de Bienestar Social enviará a la Dirección General de Servicios Sociales y Dependencia las tablas de codificación y cualquier otra información relevante sobre la aplicación de la que desean trasvasar los datos, que permita las comprobaciones complementarias para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior.

Quinta.–Que la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a realizar un seguimiento de los Ayuntamientos que tengan aplicaciones externas, con el fin de que en las actualizaciones sucesivas que se realicen a SIUSS se garantice la adecuación de los volcados externos.

Sexta.–Que en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal no podrán exportarse datos confidenciales.

Séptima.–Que si de la aplicación del contenido de la presente Addenda se originase algún tipo de gasto, éste no sería imputable al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Octava.–Que la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula duodécima del Convenio de colaboración formalizado con esta Comunidad, ha informado favorablemente el contenido de la Addenda, dando su visto bueno a la modificación del Convenio que se pretende suscribir.

Novena.–Si del cumplimiento de la presente Addenda se derivaran posibles responsabilidades, será la Comunidad Autónoma firmante de la misma la que responderá ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Décima.–La vigencia del Convenio suscrito con esa Comunidad Autónoma en todo aquello que no resulte modificado por el contenido de la Addenda, será la que figura en el mismo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben la presente Addenda por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.–El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.–La Consejera de Bienestar Social, Leonor Flores Rabazo.

17493 *ORDEN TAS/3282/2005, de 19 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión por el Instituto Social de la Marina de subvenciones a Instituciones sin fines de lucro para la realización de actividades socio-culturales en el año 2005.*

El Instituto Social de la Marina es un organismo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que tiene como finalidad la asistencia a los trabajadores del mar, favoreciendo su mejoramiento humano, profesional y económico social, además de las atribuciones de gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, según se establece en el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, el cual determina la naturaleza, competencia y funciones del mismo.

En cumplimiento de esta finalidad y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en los objetivos del Instituto Social de la Marina, se hace necesario regular la concesión de subvenciones a instituciones sin fines de lucro para desarrollar programas y actividades socioculturales y asistenciales dirigidos al sector marítimo-pesquero.

Para la financiación de los programas y actividades se dispone de un crédito máximo de 81.187,00 euros en la aplicación presupuestaria 3434-48779-06 del presupuesto de gastos del Instituto Social de la Marina para el año 2005.

Por otra parte, la asunción de competencias por parte de las Comunidades Autónomas en materia de servicios sociales limita el ámbito geográfico de aplicación de la presente orden.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se adapta igualmente a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, en cuanto no se oponga a lo establecido en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo informe del Servicio Jurídico Delegado y de la Intervención Delegada del Instituto Social de la Marina, dispongo:

Artículo 1. *Objeto de la orden y finalidad de las subvenciones.*

1. La presente orden establece las bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y convoca la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones públicas, cuyo fin es la prestación de servicios de protección, asistencia y promoción del colectivo del mar, desarrollando actividades dirigidas a los trabajadores, pensionistas o beneficiarios del sector marítimo-pesquero, preferentemente las relativas a la atención de los siguientes sectores: marginados, primera infancia, ancianos, minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales, toxicómanos y alcohólicos.

2. Para la financiación de los programas y actividades se dispone de un crédito máximo de 81.187,00 euros en la aplicación presupuestaria 3434-48779-06 del presupuesto de gastos del Instituto Social de la Marina para el año 2005.

Artículo 2. *Requisitos.*

Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser entidades sin fines de lucro, legalmente constituidas en la fecha de la publicación de la presente Orden de convocatoria.

b) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

c) Haber justificado, o en su caso reintegrado, las subvenciones a instituciones sin fin de lucro de anteriores convocatorias, recibidas con anterioridad del Instituto Social de la Marina, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención de la presente convocatoria.

Artículo 3. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que las cantidades, aisladas o en concurrencia, no superen el coste del programa o actividad a desarrollar por el beneficiario.